

AÑO CI, TOMO I  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.  
MARTES 13 DE MARZO DE 2018  
EDICIÓN EXTRAORDINARIA  
100 EJEMPLARES  
04 PAGINAS



# PLAN DE **San Luis**

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2018, "Año de Manuel José Othón"

### INDICE

Poder Ejecutivo del Estado  
Secretaría General del Gobierno

Decreto Administrativo que reforma el diverso que creó la Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios.

Responsable:  
**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO  
FRACC. TANGAMANGA CP 78269  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Director:

**OSCAR IVÁN LEÓN CALVO**

Actual 0.30 UMA (\$24.18)  
Atrasado 0.60 UMA (\$48.36)

Otros con base a su costo a criterio de la  
Secretaría de Finanzas

## Poder Ejecutivo del Estado

### Secretaría General de Gobierno

**JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 72, 80 FRACCIONES I, Y III, Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, 10, 11 y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; Y

#### CONSIDERANDO

Que la visión y principios del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, se sustenta en los valores republicanos y democráticos de nuestra historia y en nuestra capacidad para construir juntos el desarrollo con una visión de largo plazo que nos permita contar con un San Luis Potosí próspero, con empleo, ingreso y bienestar social sostenidos, integrado a las transformaciones globales y a la sociedad del conocimiento; con derechos sociales y libertades plenas; comprometido con la protección del medio ambiente; con instituciones de seguridad y justicia eficaces y confiables, y una sociedad informada y participativa.

Que para dirigir nuestros esfuerzos hacia esta visión resulta imprescindible trabajar en la modernización integral de la administración pública y en el fortalecimiento de las instituciones políticas para contar con gobiernos honestos, transparentes, eficaces y eficientes, con instituciones políticas sólidas y coordinadas que logren estar a la altura de los retos que nos imponen la dinámica global y las demandas ciudadanas

Que el Eje Rector 5 del Plan Estatal de Desarrollo, denominado "San Luis con Buen Gobierno", plantea puntualmente estas líneas de acción, proponiendo sumar esfuerzos entre poderes y órdenes de gobierno así como con los organismos autónomos y la sociedad civil, para fortalecer las instituciones políticas y el ejercicio de la democracia participativa.

Que los fenómenos económicos, sociales y políticos son dinámicos y se encuentran en constante transformación en los ámbitos local y global, y que el papel de la autoridad municipal de cara a los retos que dicha dinámica supone es total al ser la más cercana a la población.

Que por estas razones las instituciones municipales hoy más que nunca demandan herramientas, acciones y mecanismos que les permitan afrontar estos nuevos retos en mejores circunstancias, fortalecer sus instituciones, renovar, simplificar y modernizar sus procesos; profesionalizar y actualizar a su personal en el uso de nuevas tecnologías y en el cumplimiento de nuevas disposiciones tanto de carácter estatal como federal; promover la participación de todos los sectores de la población en la construcción de una ciudadanía que se asuma como tal y que genere condiciones para un ejercicio democrático pleno, así como el goce, defensa y promoción de todos sus derechos.

Que la Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios (CEFIM), originalmente "Centro Estatal de Estudios Municipales" fue creada en el año de 1984 con el propósito de fortalecer el federalismo y la descentralización política y administrativa, apoyando a las autoridades municipales ante los retos que en aquel entonces les representó asumir las nuevas responsabilidades y atribuciones que la reforma al artículo 115 constitucional de 1983 les imponía, operando dentro del "Sistema Nacional de Fomento a la Reforma Municipal";

Que conforme a las necesidades y nuevos retos que la dinámica política en continua transformación, le ha venido imponiendo a las autoridades municipales, la actual CEFIM también ha evolucionado y se ha actualizado al mismo ritmo, variando en su estructura operativa, programas y funciones, constituyéndose en el año de 1998 como "Centro de Desarrollo Municipal", en el año 2003 como "Coordinación Estatal para el Desarrollo Municipal" y finalmente, en el año de 2010 adquiere su denominación, vigente como Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios, órgano administrativo desconcentrado del Poder Ejecutivo Estatal encargado de formular, conducir, orientar y evaluar las políticas y acciones de la administración pública estatal en materia de fortalecimiento institucional de los municipios.

Que esta Institución ha venido cumpliendo con el objeto que motivó su creación como órgano desconcentrado de la administración pública estatal, particularmente de la Secretaría General de Gobierno, contribuyendo a fortalecer las capacidades de los gobiernos municipales para favorecer su autonomía y desarrollo integral, a través de servicios oportunos de capacitación, investigación, consultoría, asesoría y coordinación interinstitucional.

Que actualmente, es necesario redefinir sus funciones y atribuciones a partir de las experiencias resultantes de la

operación de los programas y acciones que hasta ahora se han puesto en práctica y de los cambios que ha experimentado la legislación estatal en materia municipal, como es el caso de las nuevas disposiciones relativas a la certificación de servidores públicos municipales.

Que para cumplir su misión con mayor eficacia y eficiencia el organismo requiere que su estructura operativa se adapte continuamente a los retos que genera la dinámica económica, social y política del Estado y sus municipios, y por tanto a los requerimientos de los gobiernos y administraciones públicas municipales, razón por la que la conformación de dicha estructura orgánica y las atribuciones específicas de su áreas, se eliminan del decreto de creación que se modifica, y se trasladan al Reglamento Interno de la Coordinación, sin que esto suponga un aumento en el número de sus áreas ni en su presupuesto.

Tengo a bien expedir el siguiente:

## **DECRETO ADMINISTRATIVO QUE REFORMA EL DIVERSO QUE CREÓ LA COORDINACIÓN ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS MUNICIPIOS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **REFORMAN** los artículos, 1, 2, 3, 4, 5 y 6; y **DEROGAN** los Capítulos Primero en cuanto su denominación, y Segundo, Tercero, y Cuarto en su denominación y contenido, incluyendo los artículos 7 y 8, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1º.** Se crea la Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios como un órgano administrativo desconcentrado del Poder Ejecutivo Estatal, con autonomía técnica y de gestión, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno.

**ARTÍCULO 2º.** Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

**I. Coordinación:** La Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios;

**II. Coordinador Estatal:** El o la Titular de la Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios;

**III. Secretario:** El Secretario General de Gobierno del Estado, y

**IV. Transversalidad:** Método integrador mediante el cual se operan acciones y programas de manera conjunta entre las diferentes dependencias y entidades de la

administración pública para atender integralmente problemáticas de competencia concurrente.

**ARTÍCULO 3º.** La Coordinación tiene como objeto:

**I.** Formular, proponer, conducir, orientar y evaluar las políticas y acciones transversales de la Administración Pública Estatal dirigidas a la institución municipal y a sus autoridades en el Estado, y

**II.** Fortalecer las capacidades de los gobiernos municipales y de la estructura de sus administraciones públicas para favorecer su autonomía y desarrollo integral.

**ARTÍCULO 4º.** Son funciones y atribuciones de la Coordinación:

**I.** Coordinar, promover y realizar proyectos de investigación estudios y análisis orientados al fortalecimiento institucional municipal;

**II.** Integrar un acervo de información y documentación, que facilite a las autoridades e instituciones competentes y sociedad civil, la investigación, estudio y análisis de ramas y aspectos específicos del ámbito municipal;

**III.** Difundir a través de publicaciones y espacios académicos, los resultados de los trabajos de investigación que realice;

**IV.** Sostener y coordinar relaciones de intercambio con organismos e instituciones similares, locales, estatales, nacionales e internacionales que realicen funciones semejantes, afines o complementarias;

**V.** Proporcionar a las autoridades municipales:

**a.** Servicios de información, documentación y difusión que les permitan mantenerse debidamente actualizados en la materia, y

**b.** Asistencia técnica jurídica, en materia de reforma municipal;

**VI.** Conocer de las acciones relacionadas con la administración municipal que realicen las dependencias federales, estatales u otros municipios, con el objeto de implementar, aplicar, o estructurar su aprovechamiento en la municipalidad;

**VII.** Servir de foro para que las autoridades municipales examinen libremente problemas comunes y experiencias particulares, cuyo conocimiento propicie la vinculación entre ellas y permita un desarrollo de la vida municipal en el Estado;

**VIII.** Captar la información, recomendaciones o sugerencias sobre la organización municipal y sus aspectos comunes

a fin de evaluar su adecuación a las circunstancias particulares de cada municipio, proponiendo los ajustes y cambios pertinentes para su aprovechamiento en la Entidad;

**IX.** Ofrecer información sobre el origen, desarrollo y evolución de la organización municipal en la Entidad y sobre la problemática específica de cada municipio;

**X.** Proponer al Secretario políticas públicas para el impulso y fortalecimiento institucional municipal así como las modificaciones y propuestas jurídicas de impacto en los municipios;

**XI.** Proponer, a las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, la realización y ejecución de programas y acciones transversales que fomenten el fortalecimiento institucional municipal en el marco de los lineamientos establecidos en los planes nacional y estatal de desarrollo, así como en el Programa Anual Integral para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios, y llevar a cabo la evaluación posterior de los resultados alcanzados;

**XII.** Diseñar, operar y supervisar el sistema y el proceso de certificación de los servidores públicos municipales en los términos de la legislación en la materia;

**XIII.** Emitir por sí, o en conjunto con las instituciones de educación superior con las que celebre convenios en la materia, las constancias de certificación de los servidores públicos municipales en los términos establecidos por la legislación en la materia;

**XIV.** Diseñar y operar programas de capacitación y certificación en materias de gobierno y administración pública municipal dirigidos a los militantes de los partidos políticos que aspiren a contender por un cargo político o administrativo en los ayuntamientos del Estado;

**XV.** Instrumentar e impartir cursos de inducción, talleres de capacitación y profesionalización dirigidos a integrantes del Cabildo, así como a los servidores públicos municipales que desempeñen cargos de confianza en el ayuntamiento, así como certificar la acreditación de los mismos en los términos del artículo 107 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado;

**XVI.** Registrar y publicar en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", el padrón de Servidores Públicos Certificados, actualizándolo en cada ciclo lectivo de certificación, y

**XVII.** Las demás que establezca la legislación aplicable.

**ARTÍCULO 5º.** Para el cumplimiento de sus objetivos, la Coordinación contará con los siguientes recursos:

I. El presupuesto que le otorgue el Gobierno del Estado;

II. Las aportaciones que reciba y las que puedan derivarse de acuerdos o convenios que suscriba con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, y

III. Los demás ingresos o bienes que adquiera por cualquier otro medio legal.

**ARTÍCULO 6º.** La estructura orgánica de la Coordinación y las atribuciones de quienes la integren serán las que establezca su Reglamento Interno.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** El Poder Ejecutivo del Estado expedirá las modificaciones necesarias al Reglamento Interior de la Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios, dentro de los noventa días siguientes a la publicación del presente Decreto; en tanto, la Coordinación seguirá aplicando el Reglamento vigente en lo que no se oponga a este Decreto.

**TERCERO.** Se dejan sin efecto las disposiciones administrativas que se opongan a este Ordenamiento.

**CUARTO.** En el presente ejercicio anual, la Coordinación deberá expedir el Programa a que se refiere la fracción XI del artículo 4 de este Ordenamiento, dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente Decreto, y posteriormente el 1 de enero de cada año.

**D A D O** EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

**JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ**  
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**ALEJANDRO LEAL TOVÍAS**  
(RÚBRICA)